

TEMUCO, 28 MAR. 2018

VISTOS:

1. El convenio de fecha 12 de enero de 2018 suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde señor Miguel Becker Alvear, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) Región de La Araucanía, representado por su Profesional Delegado señor Erwin Vargas Rodríguez.

2. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio con fecha 12 de enero de 2018 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), cuyos comparecientes se señalan en los Vistos N°1 del presente documento.

2. El objetivo principal del convenio es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo a las necesidades de desarrollo local. La población objetivo son personas económicamente activas conformadas por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, con el fin de mejorar su condición socioeconómica. No hay distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencias, nacionalidad, entre otros.

El convenio fortalece la gestión de Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) aporta recursos monetarios destinados principalmente destinado para el pago de honorarios de profesionales tales como: ejecutivo de atención a empresas, orientador laboral, terapeuta ocupacional, ejecutivo de atención de usuarios y apoyo administrativo.

Para recibir estos recursos, la OMIL se compromete a cumplir ciertos requisitos durante el año 2018 que consiste en: 1.008 diagnósticos iniciales, 144 derivaciones, 504 orientaciones laborales, 720 colocaciones, 168 vacantes laborales, inscripción en la plataforma BNE de todos los usuarios que llegan a OMIL y de todas ofertas laborales recepcionadas, además de difundir los programas SENCE y la realización de orientación y vinculación laboral.

3. El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del plan de trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero del 2019.

4. Impútese los gastos que incurra la ejecución del presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.03 del convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Temuco para el presupuesto año 2018.

5. Para la ejecución de este convenio, la Municipalidad de Temuco se compromete de acuerdo al Anexo N°5: Plan de Cuentas adjunto al convenio, a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de \$42.027.260.- (cuarenta y dos millones veintisiete mil doscientos sesenta pesos) desglosados de la siguiente forma: a) recursos humanos \$24.427.260.- (veinte y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta pesos), b) servicios de difusión y marketing \$1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos), c) compra de insumos para talleres \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) y d) actividades de intermediación \$15.900.000.- (quince millones novecientos mil pesos). Por otro lado el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) se compromete en base al mismo anexo a destinar la suma anual de \$23.500.000.- (veintitrés millones quinientos mil pesos) como recursos de operación para el ítem de recursos humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO ANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



JCFI/KKP/RSV/rsv

Distribución:

- Oficina de Partes
- OMIL



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2018" y transfiere monto correspondiente a primera cuota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224

En Temuco a 19 de Febrero del 2018

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

4.- La Resolución Exenta N°0179 del 10 de enero de 2018 que aprobó el Instructivo que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2018 y delega atribuciones en directores regionales.

VISTOS:

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°0179, del 10 de enero de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 12 de Febrero de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Gemita Alvarez Sepúlveda y la Ilustre Municipalidad de Temuco representado por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco a **12 de Enero de 2018**, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Profesional Delegado don **Erwin Vargas Rodriguez**, ambos domiciliados en

por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde **don Miguel Becker Alvear**; ambos domiciliados en Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3.960 del 11 de Mayo del 2011** comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante **Resolución Exenta N°0179 de 10 de Enero de 2018.**

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
 - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que

se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION. - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISION. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

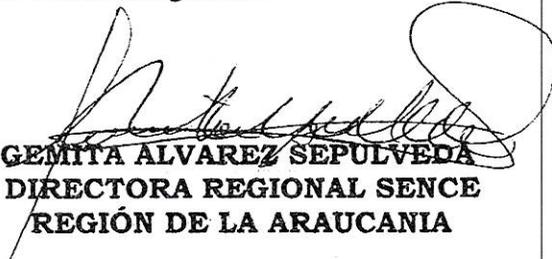
DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS. - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. -. La personería de don **Erwin Vargas Rodríguez, Profesional Delegado SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 2452 de 08 de Junio del 2017.** Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N°3.929, del 06 de Diciembre del 2016. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, en conformidad a la cláusula cuarta del convenio aprobado, el 60% del total comprometido, **esto es, la suma de \$14.100.000 (catorce millones, cien mil pesos)**, correspondiente a la primera cuota pactada. Los recursos transferidos deberán destinarse a las actividades del convenio aprobado y rendirse conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre “Rendiciones de Cuentas” de la Contraloría General de la República.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, insumo 40601004, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GEMITA ALVAREZ SEPULVEDA
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

GAS/gcm.

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional SENCE Araucanía.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (iov)**

**ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
E
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a **12 de Enero de 2018**, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Profesional Delegado don **Erwin Vargas Rodriguez**, ambos domiciliados en **Andres Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía** por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**; ambos domiciliados en Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3.960 del 11 de Mayo del 2011** comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante **Resolución Exenta N°0179 de 10 de Enero de 2018.**





En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
 - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las





acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION. - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISION. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS. - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

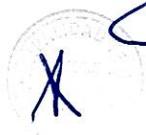
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don **Erwin Vargas Rodriguez, Profesional Delegado SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 2452 de 08 de Junio del 2017.** Por su parte la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N°3.929, del 06 de Diciembre del 2017.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL DELEGADO SENCE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Plan de Implementación Programa Fortalecimiento OMIL 2018

El presente plan de implementación se desarrolla como una "hoja de ruta" que guiará las acciones de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) que, durante el año 2018, sean parte del Programa Fortalecimiento OMIL. Su propósito es contribuir a generar un sistema de intermediación laboral personalizado a las necesidades de cada territorio, a través de una red de servicios pertinente a las características de cada comuna y su respectiva OMIL.

Este plan reconoce a Trabajadores y Empresas como sus principales usuarios, poniendo a su disposición una serie de servicios, de acuerdo a las siguientes categorías de OMIL:

- 1- **Categoría I: Informa y Deriva.**
- 2- **Categoría IO: Informa, Deriva y Orienta.**
- 3- **Categoría IOV: Informa, Deriva, Orienta y Vincula.**

La estructura de este instrumento se desarrolla en formato Excel con diez hojas, cada una con un propósito que se pasa a detallar a continuación:

- 1- **Antecedentes Generales:** Corresponde a la individualización de la municipalidad y OMIL.
- 2- **Equipo OMIL:** Se debe completar los antecedentes del recurso humano que participará durante el año 2018 en la implementación de este plan (nombre, profesión, cargo, jornada, situación contractual, financiamiento, teléfono y mail de contacto)
- 3- **Indicadores Obligatorios:** Los indicadores de esta hoja son obligatorios y se encuentran relacionados a los servicios que cada OMIL debe entregar según su tipo. Estas actividades deberán ser abordadas durante toda la ejecución del programa.
- 4- **Acciones de Orientación Laboral:** Las acciones de Orientación Laboral detallan los componentes de este indicador obligatorio. En esta sección se debe completar según la cantidad comprometida mensualmente.
- 5- **Acciones de Vinculación Laboral:** Este apartado detalla la población vulnerable sujeta a vinculación laboral por parte de la OMIL.
- 6- **Indicadores Opcionales:** Estos indicadores corresponden a actividades adicionales que cada OMIL puede desarrollar como compromiso durante su ejecución 2018.
- 7- **Actividades de Difusión:** Las actividades de esta hoja deben ser completada únicamente cuando en las actividades opcionales (hoja anterior) se seleccionó "Difusión Empleabilidad".
- 8- **Carta Gantt:** Corresponde a un cronograma que se deberá completar con los plazos estimados de ejecución de las actividades que comprenden los indicadores obligatorios (según el tipo de OMIL) y los opcionales (seleccionados en la hoja anterior).
- 9- **Plan de Cuentas:** Corresponde a la distribución de los recursos financieros entregados por SENCE y los valorizados como aporte de su municipalidad.
- 10- **Inventario:** Corresponde al detalle de los bienes muebles que dispone su OMIL, señalando su fuente de financiamiento, estado de conservación y año de adquisición

Se ruega no modificar ni adulterar el siguiente formato y seguir las instrucciones de llenado.

La firma de este documento significa que acepto las condiciones establecidas en este instrumento. Asimismo, manifiesto conocer las implicancias de este plan y que comprometo las acciones y recursos necesarios para ejecutarlo con calidad durante el año 2018.

 Nombre, firma y timbre Encargado OMIL	 Nombre, firma y timbre Alcalde/sa
--	---

Uso interno Dirección Regional SENCE

<input type="text"/> Fecha Aprobación	<input type="text"/> Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE
--	--

